



**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No. CELEC EP-GGE-0263-13

**ING. EDUARDO BARREDO HEINERT
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, es responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, técnica y operativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Administración del Talento Humano de las empresas públicas le corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;

Que el inciso primero del Art. 23 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "RETIRO VOLUNTARIO.- Los servidores u obreros de las empresas públicas que terminen la relación laboral por retiro voluntario, recibirán el pago de un monto de hasta siete salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, y hasta un máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado";

Que, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en sesión del 19 de marzo de 2013, considerando que es necesario emitir un Manual que contenga las normas de Administración para el Talento Humano que instrumente la aplicabilidad de los principios de la ley, mientras se expidan las normas reglamentarias que desarrollen y apliquen los principios y normas constitucionales y legales que regulan las empresas públicas, mediante Resolución No. 005-2013, aprobó Manual de Administración del Talento Humano;

Que, en el artículo 89, del indicado Manual de Administración del Talento Humano, constan los requisitos para el retiro voluntario; y, en el numeral 4.1, se establece: "Los demás que de forma específica prevea la normativa interna expedida por el Gerente General, previo estudio del área de Talento Humano".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Establecer los requisitos adicionales para la aplicación del Art. 89 del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación



Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

CAPÍTULO I NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- OBJETO.- El objeto de la presente resolución es viabilizar el derecho de los servidores y obreros de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP para acogerse al retiro voluntario, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 89 del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa y los adicionales que constan en la presente resolución.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones de la presente Resolución son obligatorias para todos los servidores y obreros de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, que deseen acogerse al retiro voluntario establecido en el Art. 89 del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

Art. 3.- ESTUDIO Y ANALISIS.- El área de talento humano, en función de las previsiones presupuestarias, realizará los estudios y análisis correspondientes y presentará anualmente un informe en el que se detalle el número de las personas que podrían acogerse al retiro voluntario, para lo cual considerará las siguientes prioridades o prelacións:

- Racionalización y optimización del Talento Humano
- Tercera Edad
- Enfermedad grave
- Discapacidad
- Personas que han cumplido los requisitos para optar por la jubilación
- Tiempo trabajado en la Corporación
- Solicitudes pendientes de años anteriores

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Art. 4.- PROCEDIMIENTO.- Hasta sesenta días antes de la elaboración de la proforma presupuestaria de cada año, los servidores y obreros de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, que se encuentren incurso en las circunstancias previstas en el artículo anterior y que deseen acogerse al Retiro Voluntario establecido en el Art. 89 del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentarán una solicitud dirigida al Gerente General o al Gerente de la Unidad de Negocio, según el caso, en la que conste la voluntad y el motivo para acogerse a este retiro, la misma que será aprobada en función de las prioridades establecidas en el artículo anterior y siempre que se cuente con la correspondiente disponibilidad económica.



Art. 5.- Presupuesto: Las áreas de Talento Humano de la Matriz y de las Unidades de Negocio de la Corporación, solicitarán oportunamente al área financiera que se haga constar en el presupuesto anual las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los valores correspondientes al Retiro Voluntario establecido en el Art. 89 del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP. La Dirección Administrativa Financiera previo autorización de la Gerencia General establecerá el valor a ser consignado en el presupuesto para este efecto.

DISPOSICION GENERAL.- Los servidores y obreros que se acojan al retiro voluntario establecido en el Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en el futuro no podrán volver a trabajar en la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- En consideración de que la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP se creó el 14 de enero de 2010, y a efectos de procesar las solicitudes de retiro voluntario que se presenten durante los años 2013 y 2014, la temporalidad de cinco años establecida en numeral 1 del artículo 89 del Manual de Administración del Talento Humano de CELEC EP se aplicará al haber laborado en el sector eléctrico público ecuatoriano.

A partir del año 2015 las solicitudes de retiro voluntario que se presenten serán procesadas siempre y cuando cumplan con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 89 del Manual de Administración del Talento Humano de CELEC EP, esto es haber laborado en CELEC EP por lo menos cinco años consecutivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Gerente General o el Gerente de la Unidad de Negocio, según el caso, analizará las solicitudes de retiro voluntario presentadas durante este año 2013 y las aprobará o negará en función de las prioridades o prelación establecidas en el Art. 3 de la presente resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Cuenca, 19 de septiembre de 2013.

Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP